



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Auto No. 254

(26 JUL 2022)

“Por medio del cual se inicia la evaluación de una solicitud de registro de sustracción de áreas urbanas del municipio de Restrepo (Valle del Cauca) de la Reserva Forestal del Pacífico, establecida por la Ley 2ª de 1959, y se da apertura el expediente SRF 644, en el marco de la Resolución No. 1917 de 2011”

LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

De conformidad con la Resolución No. 871 del 17 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 1917 de 2011, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en por el Decreto 3570 de 2011, las delegadas mediante Resolución 053 del 24 de enero de 2012 y la Resolución 1292 del 06 de diciembre de 2021.

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que, mediante radicado E1-2022-04969 del 14 de febrero de 2022, (vital 4800089190219122001); 2022E1020040 del 10 de junio de 2022 y 2022E1019074 del 08 de junio de 2022, el municipio de Restrepo (Valle del Cauca), radicó ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos la solicitud de registro para la sustracción de las áreas urbanas, centros poblados, en virtud de las Resoluciones Nos. 763 de 2004, 871 de 2006 y 1917 de 2011, anexando para tal efecto la siguiente información:

- a) Resolución 529 del 28 de mayo de 2013 proferida por este Ministerio.
- b) Resolución No 26 del 2022 proferida por INCORA.
- c) Resolución 1117 de 2021 proferida por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca.
- d) Esquema de ordenamiento territorial de Restrepo-Valle del Cauca (Zonificación Básica de la Amenaza- diciembre 2021).

"Por medio del cual se inicia la evaluación de una solicitud de registro de sustracción de áreas urbanas del municipio de Restrepo (Valle del Cauca) de la Reserva Forestal del Pacífico, establecida por la Ley 2ª de 1959, y se da apertura el expediente SRF 644, en el marco de la Resolución No. 1917 de 2011"

- e) Esquema de ordenamiento territorial de Restrepo-Valle del Cauca (Fase IV- documento técnico de formulación- octubre 2021).
- f) Plancha A35, Delimitación y cartografía.
- g) Certificación de desarrollo urbanístico con código TRD 121-06.
- h) Acta de posesión del señor alcalde Armando Vélez Vélez
- i) Cédula de ciudadanía del señor Armando Vélez Vélez
- j) Coordenadas de suelo urbano.
- k) Plancha A05.
- l) Registro único tributario (formulario 14776519087)
- m) Solicitud de sustracción emitida por el alcalde Armando Vélez Vélez

Que, en el marco de lo dispuesto por la **Resolución No. 1917 de 2012** "Por la cual se modifican los artículos 1° y 2° de la Resolución 871 del 17 de mayo de 2006", una vez recibida la documentación completa, se abrirá el expediente correspondiente para la evaluación de la solicitud y se elaborará un concepto técnico que evalúe la viabilidad de la aprobación del área propuesta en sustracción.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que, para el desarrollo de la economía forestal y la protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre, la Ley 2 de 1959 "Por el cual se dictan normas sobre economía forestal de la Nación y conservación de recursos naturales renovables" estableció las Reservas Forestales del Pacífico, Central, del Río Magdalena, de la Sierra Nevada de Santa Marta, de los Motilones, del Cocuy y de la Amazonía.

Que el literal a) del artículo 1° de la Ley 2 de 1959 señala:

- "a) Zona de Reserva Forestal del Pacífico, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Por el Sur, la línea de frontera con la República del Ecuador; por el Occidente, el Océano Pacífico y la línea divisoria con la República de Panamá; por el Norte, el Océano Atlántico (Golfo de Urabá), y por el Oriente, una línea que arrancando 15 kilómetros al este del divorcio de aguas de la Cordillera Occidental, en los límites con el Ecuador, siga hasta el Volcán de Chiles, el Nevado de Cumbal y la Quebrada de San Pedro, y de allí, a través del Río Patía, hasta Chita, continuando 15 kilómetros al Este por el divorcio de aguas del Cerro de Rivas al Cerro de Munchique y siguiendo la cima de la Cordillera Occidental hasta el Cerro de Caramanta; de allí al Cerro Paramillo y luego al Cerro Murrucucú, y de allí una línea recta, con rumbo 45 grados noreste, hasta el Océano Atlántico;"

Que el artículo 210 del Decreto 2811 de 1974 "Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente" señala:

"Por medio del cual se inicia la evaluación de una solicitud de registro de sustracción de áreas urbanas del municipio de Restrepo(Valle del Cauca) de la Reserva Forestal del Pacífico, establecida por la Ley 2ª de 1959, y se da apertura el expediente SRF 644, en el marco de la Resolución No. 1917 de 2011"

"Artículo 210. Si en área de reserva forestal, por razones de utilidad pública o interés social, es necesario realizar actividades económicas que impliquen remoción de bosques o cambio en el uso de los suelos o cualquiera otra actividad distinta del aprovechamiento racional de los bosques, la zona afectada deberá, debidamente delimitada, ser previamente sustraída de la reserva."

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 99 de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones", el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, en los términos de la ley, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente de la Nación a fin de asegurar el desarrollo sostenible.;

Que el numeral 14, artículo 2 del Decreto Ley 3570 de 2011 "Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible", reiteró la función contenida en el numeral 18, artículo 5 de la Ley 99 de 1993, según la cual corresponde a este Ministerio declarar, reservar, alinderar, realinderar, sustraer, integrar o recategorizar las áreas de la Reserva Forestal Nacionales.

Que de acuerdo con el artículo 204 de la Ley 1450 de 2011 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014" las autoridades ambientales, en el marco de sus competencias, y con base en estudios técnicos, económicos, sociales y ambientales adoptados por esta cartera, pueden declarar, reservar, alinderar, realinderar, sustraer, integrar o recategorizar las áreas de reserva forestal.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial profirió la Resolución No. 763 del 1º de julio de 2004 "Por la cual se procede a sustraer de las reservas forestales nacionales de que trata la Ley 2ª de 1959, las cabeceras municipales y cascos corregimentales departamentales, incluyendo las infraestructuras y equipamientos de servicio básico y saneamiento ambiental asociado a dichos desarrollos".

Que, posteriormente, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial profirió la Resolución No. 871 del 17 de mayo de 2006 "Por medio de la cual se establece el procedimiento y los requisitos para el trámite de las solicitudes de sustracción de los suelos urbano y de expansión urbana municipales de las áreas de reserva forestal de la Ley 2ª de 1959 y se adoptan otras determinaciones" con el propósito de desarrollar lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución No. 763 de 2004 respecto a la información, los requisitos y el trámite necesarios para que el Ministerio apruebe e inscriba el área.

Que, más adelante, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial profirió la Resolución No. 1917 de 2011, mediante la cual modificó los artículos 1º y 2º de la Resolución No. 871 del 17 de mayo de 2006, es decir, lo relativo a los requisitos de la información y al procedimiento, con fundamento en que se identificaron una serie de dificultades de índole técnico para que los municipios y departamento presentaran la cartografía con el detalle y a la escala señalada en las Resoluciones 763 de 2004 y 871

"Por medio del cual se inicia la evaluación de una solicitud de registro de sustracción de áreas urbanas del municipio de Restrepo (Valle del Cauca) de la Reserva Forestal del Pacífico, establecida por la Ley 2ª de 1959, y se da apertura el expediente SRF 644, en el marco de la Resolución No. 1917 de 2011"

de 2006, lo que había generado que hasta la fecha solo se hubieran efectuado cuatro (4) registros de sustracción de las áreas urbanas de un total de ciento un (101) municipios que se localizan al interior de las Reservas Forestales establecidas por la Ley 2 de 1959.

Que mediante Resolución 053 del 24 de enero de 2012 el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible delegó en el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos la función de *"suscribir los actos administrativos relacionados con las sustracciones de reservas forestales de carácter nacional"*.

Que a través de la Resolución 1296 del 06 de diciembre de 2021, el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible encargó las funciones del empleo de Director Técnico, Código 0100, Grado 22 de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en la funcionaria **ADRIANA LUCÍA SANTA MÉNDEZ**.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible,

DISPONE

ARTÍCULO 1.- ORDENAR la apertura del expediente SRF 644, el cual contendrá todas las actuaciones administrativas relacionadas con la solicitud de registro de la sustracción de áreas de centros poblados del municipio de Restrepo (Valle del Cauca) de la Reserva Forestal del Pacífico, en el marco de lo dispuesto por la Resolución No. 0871 de 2006, modificada por la Resolución No. 1917 de 2011 proferida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, actualmente denominado Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 2.- ORDENAR la evaluación de la información aportada con la solicitud de sustracción de registro de la sustracción de áreas de centros poblados del municipio de Restrepo (Valle del Cauca) de la Reserva Forestal del Pacífico, en el marco de lo dispuesto por la Resolución No. 0871 de 2006, modificada por la Resolución No. 1917 de 2011 proferida por el proferida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, actualmente denominado Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a la Alcaldía Municipal de Restrepo, del departamento de Valle del Cauca, a través de su representante legal o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO 4.- COMUNICAR el presente acto administrativo a la Procuraduría Delegada para asuntos Ambientales y Agrarios y a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca.

ARTÍCULO 5.- PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

"Por medio del cual se inicia la evaluación de una solicitud de registro de sustracción de áreas urbanas del municipio de Restrepo (Valle del Cauca) de la Reserva Forestal del Pacífico, establecida por la Ley 2ª de 1959, y se da apertura el expediente SRF 644, en el marco de la Resolución No. 1917 de 2011"

ARTÍCULO 6.- RECURSO. De conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, por tratarse de un acto administrativo de trámite, contra el presente auto no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 26 JUL 2022

ADRIANA LUCÍA SANTA MÉNDEZ

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó: Santiago Perez Perez/Abogado contratista DBBSE
Revisó: Jairo Mauricio Beltrán Ballén// Abogado contratista DBBSE
Claudia Yamile Suárez Poblador / Contratista DBBSE

Expediente: SRF 633
Auto: *"Por medio del cual se inicia la evaluación de una solicitud de registro de sustracción de áreas urbanas del municipio de Restrepo (Valle del Cauca) de la Reserva Forestal del Pacífico, establecida por la Ley 2ª de 1959, y se da apertura el expediente SRF644, en el marco de la Resolución No. 1917 de 2011"*
Solicitante: Alcaldía de Restrepo (Valle del Cauca)

"Por medio del cual se inicia la evaluación de una solicitud de registro de sustracción de áreas urbanas del municipio de Restrepo(Valle del Cauca) de la Reserva Forestal del Pacífico, establecida por la Ley 2ª de 1959, y se da apertura el expediente SRF 644, en el marco de la Resolución No. 1917 de 2011"

ANEXO 1

SALIDA GRÁFICA DEL ÁREA SOLICITADA EN SUSTRACCIÓN DE ÁREAS DE CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE RESTREPO (VALLE DEL CAUCA)

